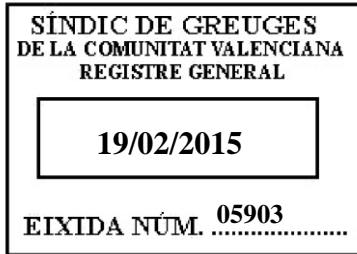




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Excmo. Ayuntamiento de Valencia
Excma. Sra. Alcaldesa
Pl. de l'Ajuntament, 1
VALENCIA - 46002

=====
Ref. Queja nº 1410487
=====

Servicio: Información al ciudadano
Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges
S. Ref.: (...)
Asunto: Solicitud de adopción de medidas de rehabilitación del BIC "Alquería del Moro".

Excma. Sra.:

Se ha recibido en esta Institución escrito firmado por D. (...), con domicilio en nombre propio y en calidad de Presidente de la asociación (...), que ha quedado registrado con el número arriba indicado.

En su escrito inicial de queja el interesado sustancialmente manifiesta que todavía no se han adoptado medidas de conservación del BIC "Alquería del Moro". Estos hechos ya fueron objeto del anterior expediente de queja nº 1317992.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quién nos indicó que "(...) con fecha 20 de marzo de 2014 se remitió al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (...) la documentación requerida para la solicitud de ayuda para la financiación de las obras de restauración y rehabilitación de la Alquería del Moro (...) con fecha 15 de julio de 2014 se recibe escrito del Ministerio en el que informa que en este momento el Ministerio de Fomento está ultimando los procedimientos oportunos para publicar una convocatoria abierta para presentar proyectos (...) y obtener los fondos del 1,5% cultural (...) el 24 de octubre de 2014 el Consejo de Ministros autorizó al Ministerio de Fomento a elevar el techo de gasto con carga a ejercicios futuros con el fin de posibilitar la realización de las actuaciones relacionadas con el 1,5%

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 19/02/2015	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

cultural (...) con fecha 12 de noviembre, en base a esta nueva Orden Ministerial se remite de nuevo al Ministerio la documentación requerida para la solicitud de ayuda para la financiación de las obras de restauración y rehabilitación de la Alquería de Moro (...)

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que “(...) en nuestro anterior escrito del pasado 20 de octubre mostrábamos unas imágenes de la Alquería donde se podía apreciar que hay estructuras con serios daños y amenaza inminente de derrumbe, amén de que no existe un mantenimiento regular del propio entorno del bien de interés cultural, acumulándose vegetación que daña al edificio (...)

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Dicho esto, la grave crisis económica que padecemos agrava todavía más si cabe la dificultad de realizar grandes esfuerzos presupuestarios para lograr la rehabilitación y el mantenimiento en un adecuado estado de conservación de todos los inmuebles que forman parte del patrimonio cultural valenciano, y todo ello, sin desatender las necesidades económicas derivadas de la prestación de otros servicios públicos obligatorios que también demanda la sociedad valenciana.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que, sin perjuicio de las dificultades presupuestarias existentes y de la obtención de financiación con cargo al 1,5% cultural del Ministerio de Fomento, siga extremando sus esfuerzos para restaurar y rehabilitar la Alquería del Moro y mantener su entorno limpio de vegetación y en un adecuado estado de conservación.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 19/02/2015	Página: 3